DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN
RESOLUCIÓN NÚMERO 1.250.03.01.0375 DEL 26 DE JUNIO DE 2024.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE RIOFRIO PROCESO No. 1.250.18.02.041-2024 PARA EL FINANCIAMIENTO DEL CENTRO VIDA Y CENTRO DE PROTECCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR"

La Secretaría de Desarrollo Social y Participación, en virtud de las disposiciones legales contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 489 de 1998 y el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto No. 1-22-073 del 12 de enero del 2024, modificado por el decreto 1-22-0108 del 22 de enero del 2024.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1-22-073 del 12 de enero del 2024, modificado por el decreto 1-22-0108 del 22 de enero del 2024 la señora Gobernadora del Valle del Cauca, delegó la Contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, incluyendo todas las actividades inherentes a la misión de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Departamento.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las Modalidades de Selección, siendo procedente en el presente caso la del numeral 4º que corresponde a la Contratación Directa.

Que a su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto consagra: que la Entidad estatal debe señalar en un acto administrativo, la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Gobernación de Valle del Cauca, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del departamento, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que la Gobernación del Valle del Cauca, mediante Decreto No. 1-3-1638 de 23 de octubre de 2020, actualizado por el Decreto 1-17-1310 de 14 de diciembre de 2022, establece la Estructura de la Administración Central, definiendo en el artículo 125 que la misión de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación es fortalecer la inclusión de los diferentes grupos poblacionales del Departamento, ejecutando acciones afirmativas en lo social, para cumplir los propósitos regionales de bienestar y desarrollo social con perspectiva de derechos y enfoque Diferencial.

Que así mismo, los artículos 125, 126 y 127 del Decreto No.1-3-1638 de 2020, señala que la Secretaría de Desarrollo Social y Participación cumplirá responsabilidades y funciones tales como:

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE RIOFRIO PROCESO No. 1.250.18.02.041-2024 PARA EL FINANCIAMIENTO DEL CENTRO VIDA Y CENTRO DE PROTECCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR"

- *Dirigir, ejecutar y evaluar la realización de diagnósticos de la problemática social y familiar de los grupos en situación de vulnerabilidad del Departamento del Valle del Cauca, que permitan plantear estrategias y acciones que den respuesta a las necesidades identificadas en esta población, con enfoque diferencial.*
- *Facilitar la creación de espacios y mecanismos de concertación para lograr el desarrollo local y la convivencia que contribuyan a crear una cultura de participación social en el Departamento del Valle del Cauca.*
- *Garantizar el goce efectivo de derechos con enfoque diferencial a la población con situación de vulnerabilidad en el Departamento del Valle del Cauca.*
- *Formular políticas de inclusión Social dirigidas a los grupos poblacionales del Departamento del Valle del Cauca y facilitar la participación en los diferentes programas y proyectos que mejoren su calidad de vida.*
- *Articularse con las diferentes dependencias del orden Nacional para generar programas y ejecutar proyectos que ayuden a la superación de la pobreza de los grupos poblacionales vulnerables del Departamento del Valle del Cauca.*

Además, de las mencionadas responsabilidades y de las que le corresponden por mandato constitucional y legal, la Asamblea Departamental aprobó la Política Publica de envejecimiento y vejez por ordenanza 631 del 21 de diciembre de 2023 y, mediante la ordenanza 0357 de 2012, por medio de la cual se adopta la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, designa a la Secretaria de Desarrollo Social, como la responsable de la distribución y ejecución de su recaudo, a través del cual el Departamento concurre al financiamiento de la operación de los Centros Vida y Centros de Protección en los diferentes municipios de su jurisdicción.

Que con el fin de dar cumplimiento con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y mediante Decreto No. 1-22-073 del 12 de enero del 2024, modificado por el decreto 1-22-0108 del 22 de enero del 2024, la señora Gobernadora del Valle del Cauca, delegó la Contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, incluyendo todas las actividades inherentes a la misión de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Departamento.

Que la delegación comprende la facultad de suscribir contratos y convenios interadministrativos, convenios de interés público, convenios de asociación, contratación directa, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y el Manual de Contratación de la Gobernación.

Que, para poder cumplir con su Misión y los mandatos legales, es necesario ejecutar el mandato del Plan de Desarrollo del Departamento "VALLE INVENCIBLE", que establece:

Plan de Desarrollo:	Valle Invencible 2020- 2023
Línea estratégica	2. Valle del Cauca territorio de integración social para la paz
Línea de Acción:	203. Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Paz y Reconciliación.
Objetivo Especifico:	Orientar la articulación de las Políticas de paz, acciones concretas en territorios urbanos y rurales afectados por el conflicto armado que incluyan presencia estatal, seguridad, programas socioeconómicos y de infraestructura, con enfoques territorial, diferencial, género y con participación activa de la ciudadanía.
Programa:	20302 Valle, territorio de Paz inclusivo y modelo de respeto a las identidades.
Subprograma:	2030205 El Valle somos todos y las Personas mayores se protegen.
Metas(s) de Resultado:	MR20302001.Evaluar 6 de las Políticas públicas poblacionales, sectoriales o temáticas, cuantitativa y cualitativamente aplicando los instrumentos de medición construidos en su diseño durante el periodo de gobierno.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN
RESOLUCIÓN NÚMERO 1.250.03.01. 0375 DEL 26 DE JUNIO DE 2024.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE RIOFRIO PROCESO No. 1.250.18.02.041-2024 PARA EL FINANCIAMIENTO DEL CENTRO VIDA Y CENTRO DE PROTECCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR"

Metas(s) de Producto:	MP203020500101 Asistir técnica y financieramente en los 42 entes territoriales los centros vida y centros de protección para las personas mayores, durante el periodo de gobierno.
Proyecto:	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Actividad del Proyecto Objeto de la Contratación	Garantizar la atención y asistencia integral de las Contratación personas mayores en los centros vida en articulación con agentes y entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca. Garantizar la atención y asistencia integral de las personas mayores en los centros de protección, en articulación con agentes y entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca.

Que se debe tener en cuenta que, el proceso de envejecimiento es algo trascendental en la vida de cada ser humano, en la edad adulta las condiciones de vulnerabilidad se hacen más agudas, en la medida en que las condiciones biológicas se disminuyen y la sociedad desecha las capacidades y experiencia del Adulto Mayor; el envejecimiento poblacional evidencia, además, un grupo con características epidemiológicas marcadas por una gran fragilidad, morbilidad y mortalidad, asociadas a dificultades de una alimentación adecuada a sus necesidades particulares, al deterioro de su entorno familiar y social, a procesos culturales y sociales de discriminación y a la falta de cuidados y prevención de enfermedades cuya prevalencia es mayor en esta edad.

Que a esto se suma la discriminación de la población mayor en la sociedad, tener 60 o más años no es sinónimo de ser una persona vieja. Por ello, muchos individuos que integran esta comunidad suelen caer en depresión, pues se sienten excluidos, inútiles, inservibles y una carga para sus familias y para la sociedad en general; la discriminación por edad es un flagelo que socava la dignidad de las personas mayores y cuyas consecuencias incluso ponen en riesgo sus vidas o su probabilidad de sobrevivencia frente a una enfermedad, la dependencia o un evento catastrófico.

Que la sociedad ha naturalizado comportamientos y prácticas hacia las personas mayores contrarias a la dignidad inherente del ser humano; el maltrato a las personas de edad puede tener graves consecuencias físicas, mentales, financieras y sociales, como por ejemplo lesiones corporales, mortalidad prematura, depresión, deterioro cognitivo, ruina financiera y necesidad de ingresar en una residencia de ancianos. Para las personas de edad, las consecuencias del maltrato pueden ser especialmente graves y la recuperación puede llevar más tiempo que para las personas de otros grupos de edad.

Que algunos factores individuales que aumentan el riesgo de sufrir maltrato son la dependencia funcional o discapacidad, una mala salud física o mental, el deterioro cognitivo y unos bajos ingresos o falta de ellos; Desafortunadamente una de las circunstancias más relevantes es que la edad no es el problema en sí mismo, el problema de la vejez actualmente es la desvinculación social, que está ligada a la mala salud, pérdida de relaciones y disminución de los ingresos; así mismo la falta de políticas sociales que incluyan condiciones básicas para vivir y que determinen una buena calidad de vida.

Que en Colombia y en el Valle del Cauca se ha venido presentando un importante cambio demográfico en los últimos años, experimentando un aumento considerable en la esperanza de vida a causa de la disminución en las tasas de fertilidad, mejora de los servicios de salud y avances tecnológicos; pero existen diferentes factores que influyen negativamente en la salud de los adultos mayores, esta situación causa efectos psicosociales y físicos que alteran las condiciones de vida de las personas mayores y cambios en sus roles.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE RIOFRIO PROCESO No. 1.250.18.02.041-2024 PARA EL FINANCIAMIENTO DEL CENTRO VIDA Y CENTRO DE PROTECCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR"

Que es evidente que existen cambios en la demografía del país y el departamento, asociados a la inversión de la pirámide poblacional, quedando la base de esta más estrecha, y también se observa la tendencia a ensancharse la punta de esta. Esta situación es muy similar en todo el país, lo que tiende a empeorar las condiciones de estabilidad económica y de bienestar de los adultos mayores.

Que como una de las medidas para enfrentar este desafío se promulgó la Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1276 de 2009, con la que se busca atender a adultos mayores de los Niveles 1 y 2 del SISBEN en estado de vulnerabilidad, en Centros Vida y Centros de Protección, instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, financiada con el producto del recaudo de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, que la misma ley obliga a adoptar a Departamentos, Distritos y Municipios.

Que en el marco de la Ley 1276 de 2009 y el artículo 217 de la Ley 1955 de 2009 se autoriza a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla e invertir su recaudo, así:

> *Articulo 217. Modifíquese el artículo 1o de Ley 687 del 15 de agosto de 2001, que a su vez fue modificado por el artículo 3º de la Ley 1276 de 2009, El cual quedará así:*
>
> *Artículo 217. Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en sus respectivas jurisdicciones. El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente.*

En cumplimiento del artículo 217 la Ley 1955 de 2009 y los lineamientos del Ministerio de Salud y la Protección Social, el Departamento del Valle del Cauca- Secretaria de Desarrollo Social y Participación, solicita a los municipios que requieran de nuestra concurrencia y complementariedad para el financiamiento de la operación de los Centros Vida y Centros de Protección en sus territorios, la presentación de una propuesta donde se exprese con claridad los ítems y valores en los que se invertirán los recursos solicitados.

Una vez discutida, revisada y concertada la propuesta se procederá a la suscripción de un convenio interadministrativo a través del cual las dos entidades territoriales, Departamento y Municipio, concurren al financiamiento de la operación de los Centros Vida y Centros de Protección, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019.

El Departamento Realizará el acompañamiento, seguimiento y supervisión al convenio como garantía de ejecución de los recursos en cumplimiento del objeto convencional

Así mismo, se promoverá la participación de los Grupos de Personas Mayores para que en cada municipio realicen la veeduría, no solo en la ejecución del convenio, sino, a la ejecución de todos los recursos recaudados por concepto de la estampilla, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1276 de 2009.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE RIOFRIO PROCESO No. 1.250.18.02.041-2024 PARA EL FINANCIAMIENTO DEL CENTRO VIDA Y CENTRO DE PROTECCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR"

Que, en ese orden de ideas, el Municipio de **RIOFRIO** allegó su propuesta para la suscripción de un convenio para la prestación de los servicios del centro vida y la financiación de los centros de protección, con el 70% y el 30% respectivamente del recurso recaudado por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, en cumplimiento del artículo 217 de la ley 1955 de 2019.

Que por mandato legal y de acuerdo con las funciones asignadas a la Gobernación del Valle se requiere concurrir al financiamiento del Centro de Protección y del Centro Vida Municipal, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en cumplimiento del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

Que, una vez revisada la propuesta, se tiene en cuenta la experiencia e idoneidad del MUNICIPIO DE **RIOFRIO**, para llevar a cabalidad el cumplimiento del proyecto de inversión que se está adelantando, y desarrollar actividades como:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL CENTRO VIDA:

ATENCIÓN INTEGRAL – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Dentro de la Canasta de servicios mínimos, establecidos en la ley 1276 el municipio solicita la Concurrencia del Departamento para complementar el servicio de:

A. ALIMENTACION: Brindar el servicio de alimentación a los adultos mayores beneficiarios, según minuta de alimentación para la dieta normal, a partir del cual se realizarán las derivaciones de dietas para las patologías más frecuentes en la población atendida. (Desayuno, Almuerzo y Refrigerio). Conservando las normas alimenticias se les proporciona una dieta sana, rica en verduras, ensaladas, jugos de frutas, todos los alimentos bajos en sal y azúcar, conforme a minuta de nutricionista o técnico de alimentos. (Alimentación para 18 Adultos mayores de centro vida durante 3 meses.

B. ORIENTACION PSICOSOCIAL: Brindar servicio de acompañamiento psicosocial de manera permanente y preventiva a los adultos mayores beneficiarios, con acciones orientadas hacia su salud mental, manejo de pérdidas y duelo, resolución de conflictos, resiliencia, reconciliación personal y familiar, autocuidado, autoconfianza y en general, la intervención necesaria que arroje el resultado de las evaluaciones, orientado por personal idóneo. Compra de insumos: Juegos de memoria Disco Musical, juego de Integración Pilo Estimula memoria Percepción Visual, Juego de Mesa "Gato" para personas con discapacidad visual

C. ACTIVIDADES FISICAS Y DE INTERACCIÓN SOCIAL: Insumos: 18 Uniformes de dotación para la realización de actividades físicas de los adultos mayores.

D. ACTIVIDADES COGNITIVAS Y PRODUCTIVAS: Compra de insumos: Juegos de sapo, piscina de pelotas, juego para adultos mayores, Bolos, tiro al Blanco con dardos.

E. ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES: compra de insumos: Ábacos, Rompe cabezas de figuras, Figuras en Yeso para pintar, pinturas y Ulala.

Producto Actividades para Centro vida A-B-C-D-E. Informe de gestión de acuerdo a las actividades realizadas con sus respectivas evidencias, tales como: hojas de vida del talento humano contratado, copia de contratos, listados de asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado, actas, minuta de alimentación, listado de elementos para el desarrollo de las actividades, etc. 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos, etc.).

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE RIOFRIO PROCESO No. 1.250.18.02.041-2024 PARA EL FINANCIAMIENTO DEL CENTRO VIDA Y CENTRO DE PROTECCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR"

ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA CENTRO DE PROTECCION:

ATENCION INTEGRAL – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Prestar el servicio de atención integral a los adultos mayores institucionalizados acorde a la situación particular que cada beneficiario demande, en el marco de la ley 1315 de 2009, articulo 1, dentro de las siguientes actividades:

A. SERVICIOS DE HOSPEDAJE: comprende los servicios de:

- ALIMENTACION: (Brindar el servicio de alimentación a los adultos mayores institucionalizados, según minuta de alimentación para la dieta normal, a partir del cual se realizarán las derivaciones de dietas para las patologías más frecuentes en la población atendida. (Desayuno, refrigerio mañana y refrigerio tarde, almuerzo y comida). Conservando las normas alimenticias se les proporciona una dieta sana, rica en verduras, ensaladas, jugos de frutas, todos los alimentos bajos en sal y azúcar, conforme a minuta de nutricionista o técnico de alimentos (Compra de Víveres (enlatados, cereales, granos, harinas) con el fin de complementar la alimentación que ya se les brinda en el centro de protección, para los 18 beneficiarios por 3 meses.
- LAVANDERÍA Y ROPERÍA: Compra de Sabanas, tendidos y toallas para los 18 beneficiarios.

B. SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL: comprende los servicios de:

A. ELEMENTOS DE ENFERMERIA Compra 1 compra de insumos: Vendas, Micropore, Crema Antipañalitis, Patos (bacinillas), Pañitos Húmedos, Guantes, Termómetros, Fonendoscopio, pañales

Producto Actividades a-b: 1. Informe de gestión de acuerdo a las actividades realizadas con sus respectivas evidencias, tales como: hojas de vida del talento humano contratado, contratos, listados de asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado, actas, minuta de alimentación, listado de elementos para el desarrollo de las actividades, etc. 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos, etc.).

ACTIVIDADES TRANSVERSALES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar la caracterización de la población beneficiaria, teniendo en cuenta los requisitos o las condiciones de estas y del sistema integral del adulto mayor con el propósito establecido por la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, de conformidad con el formato que suministre el supervisor del convenio (en la plataforma SIAAM). 2. Cumplir con los estándares de atención para los servicios prestados, los establecidos en la Ley 1276 de 2009 y los decretos reglamentarios emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 3. El personal deberá contar, con al menos 6 meses de experiencia en trabajo con personas mayores, así mismo, deben contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores (Resolución 055 de 2018). 4. Suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, requerimientos y planes de mejora solicitados por LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA dentro de los cinco (5) días calendario a su recibo. 5. Facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor y del apoyo a la supervisión del convenio de LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, colaborar con él para el cabal cumplimientos de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y evidencias que permitan corroborar la idónea prestación del servicio. 6. Reportar de manera inmediata a LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, cualquier situación que ponga en riesgo la idónea

operación del convenio. 7. Participar en los espacios establecidos por LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA para el seguimiento a la ejecución del convenio y el control social, y realizar las acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del convenio. 8. Desarrollar la ejecución del convenio de acuerdo con el plazo, especificaciones, presupuesto aprobado y a los lineamientos técnicos administrativos y de la supervisión. 9. Presentar a la supervisión en cada pago, los informes administrativos, técnicos y financieros, relacionados con el avance de ejecución del convenio con sus respectivos soportes. 10. Responder por el pago de impuestos y demás gravámenes que cause la legalización del convenio. 11. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos.

El municipio de RIOFRIO deberá realizar entregar la CARACTERIZACION ACTUALIZADA DE BENEFICIARIOS, ante cualquier novedad presentada en el centro vida y en el centro de protección, la cual debe ser reportada durante los 5 primeros días de cada mes al supervisor del convenio y al equipo de apoyo técnico a la supervisión. PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, detallado de acuerdo con las actividades del proyecto, el cual debe ser aportado a la aprobación de inicio en la plataforma SECOP II, así como, la presentación de informes de acuerdo con el requerimiento del supervisor del convenio.

Que el Municipio de **RIOFRIO** Valle del Cauca, en su calidad de Entidad Territorial Municipal está en la obligación de adoptar la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor y financiar con su recaudo, la atención de las Personas Mayores de los Niveles I y II del SISBEN, beneficiarias de los Centros Vida y Centros de Protección de su jurisdicción, con la complementariedad y concurrencia técnica y financiera del Departamento

Que el Municipio de **RIOFRIO** Valle del Cauca, es una Entidad Territorial que cumple con la naturaleza jurídica y calidad de entidad pública, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que reza:

> *Artículo 2º.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:*
>
> *1o. Se denominan entidades estatales:*
>
> *a. La Nación, las* regiones, *los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación* superior *al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.*

Que el Municipio de **RIOFRIO**, en cumplimiento de la ley 1276 de 2009, no sólo ha creado el Centro Vida Municipal sino, que desde entonces, viene atendiendo a las Personas Mayores en estado de vulnerabilidad, beneficiaras de este programa y los del Centro de Protección

Que dentro de la experiencia con que cuenta el Municipio de **RIOFRIO** para la ejecución del presente objeto contractual, se encontró la siguiente información tomada de la plataforma SECOP:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN
RESOLUCIÓN NÚMERO 1.250.03.01. 0375 DEL 26 DE JUNIO DE 2024.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE RIOFRIO PROCESO No. 1.250.18.02.041-2024 PARA EL FINANCIAMIENTO DEL CENTRO VIDA Y CENTRO DE PROTECCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR"

Número de convenio	Entidad	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo del contrato
1.230-13.03-0249	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION	Concurrir con el municipio de RIOFRIO al financiamiento del Centro de Protección y a la reapertura gradual y progresiva del Centro Vida, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION Y ASISTENCIA INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DE LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	$ 79.839.843	Contratación Directa	Municipio de RIOFRIO	8 Meses
1.230-13.03-0338	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION	Concurrir con el municipio de RIO FRIO al financiamiento del Centro de Protección Fundacion Casa Hogar del Anciano Municipio de Riofrio Valle y del Centro Vida de Riofrio "Centro de Vida" , según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	$ 62.654.904	Contratación Directa	Municipio de RIOFRIO	4 Meses

La Modalidad de selección es Contratación Directa, de convenios o contratos interadministrativos, de conformidad con el artículo 2, 46 y 209 de la Constitución Política, en armonía con los artículos 14 y 95 de la Ley 489 de 1998; con el numeral 4, literal c del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual permite contratar siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1., el cual indica que las entidades públicas deberán: "(...) señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)"

El parágrafo del artículo 8 de la ley 1276 de 2009, el cual indica que los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Su celebración encuentra sustento en el artículo 217 de la Ley 1955 de 2009, que modifica, el artículo 1 de la Ley 687 de 2001 y sustituye el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009 al establecer: "autorizase a las asambleas Departamentales y a los concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para **concurrir** con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación, y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social y Centros Vida..." (resaltado nuestro)

La ley 1276 de 2009 obliga a las entidades Territoriales Departamentos, Municipios y Distritos a que adopten una estampilla para CONCURRIR con su recaudo, al financiamiento de los Centros Vida, Centros de Bienestar y Centros de Protección del Adulto Mayor.

De acuerdo a la norma citada, los Departamentos deben establecer acuerdos de colaboración con sus Municipios y Distritos para que, a través de la concurrencia técnica y financiera aúnen

recursos que garanticen el funcionamiento de los Centros Vida, Centros de Protección y centros de Bienestar del Adulto Mayor

El convenio Interadministrativo encuentra su fundamento en el artículo 209 de la Constitución política al establecer que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, en armonía con lo dispuesto en los artículos 14 y 95 de la Ley 489 de 1998 y con el numeral 4, literal c del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015.
En cumplimiento del artículo 217 de la Ley 1955 de 2009 Plan el Departamento del Valle ha establecido un mecanismo de articulación con los Municipios mediante el cual los a través de la presentación de un proyecto dan a conocer necesidades y requerimientos que, una vez revisados, discutidos y acordados, constituyen la esencia de los convenios mediante los cuales concurrimos a la operación de centros vida y centros de protección en sus jurisdicciones.

En consecuencia, es pertinente la celebración de un convenio interadministrativo entre el Departamento del Valle del Cauca y el Municipio de RIOFRIO.

Que en virtud de lo anterior, la Entidad hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, a través de la celebración de un CONVENIO, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, que tendrá por, OBJETO: Concurrir con el Municipio de RIOFRIO al financiamiento del Centro de Protección "Fundación Casa Hogar del Anciano Municipio de Riofrio Valle y del Centro Vida de Riofrío "Centro de Vida", según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", y el valor total del convenio asciende a la suma de: CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($43.200.000.) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos relacionados, aportados por el Departamento para concurrir con el municipio en la financiación de la operación del Centro vida y el Centro de Protección municipal.

Por parte del Departamento: Saldo para comprometer: **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($43.200.000)** Proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", Código BPIN:2021003760258, amparado con el CDP No. 6000000179 del 22 de abril de 2024, por Valor: DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.600.000.000).

Que teniendo en cuenta lo anterior, el presupuesto oficial y la naturaleza del objeto a convenir, La Gobernación del Valle adelantará bajo la modalidad de contratación Directa un Convenio con el MUNICIPIO DE **RIOFRIO.**

Que el plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de octubre del 2024 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y aprobación del inicio a través de la plataforma del SECOP II.

Que conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN
RESOLUCIÓN NÚMERO 1.250.03.01. 0345 DEL 26 DE JUNIO DE 2024.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE RIOFRIO PROCESO No. 1.250.18.02.041-2024 PARA EL FINANCIAMIENTO DEL CENTRO VIDA Y CENTRO DE PROTECCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR"

Decreto 399 de 2021, la Entidad realizó los estudios previos que constatan la necesidad de la contratación y que podrán ser consultados en la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, piso 9 de la Gobernación del Valle del Cauca.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese la contratación directa, por medio de la cual se celebrará el Convenio con el MUNICIPIO DE **RIOFRIO**, con el Objeto: Concurrir con el Municipio de RIOFRIO al financiamiento del Centro de Protección "Fundación Casa Hogar del Anciano Municipio de Riofrio Valle y del Centro Vida de Riofrío "Centro de Vida", según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el presupuesto objeto de la presente Contratación Directa, en la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($43.200.000),** amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 6000000179 del 22 de abril de 2024, por Valor: DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.600.000.000), expedido por la Secretaría de Desarrollo Social y Participación.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de que efectúen el control social, para lo cual se suministrará la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de su función.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con los estudios previos y el análisis del sector en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, donde los interesado podrán consultarlos.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE 26/Junio/2024

KAREN RADA RAMIREZ
Secretario de Despacho
Secretaria Desarrollo Social y Participación

Proyectó: Fabián Alexander Cabal Aguilar-Jefe de Oficina Asesora de Jurídica
Aprobó: Fabián Alexander Cabal Aguilar- Jefe de Oficina Asesora de Jurídica